



Junta de Andalucía



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA, PARA LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN COVID-19 EN ANDALUCIA.

En Sevilla, a 10 de junio de 2021.

De una parte,

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), referente a su nombramiento, y

De otra parte,

D. Javier González de Lara y Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con domicilio social en Sevilla, calle Arquímedes, 2 PCT Cartuja y número de C.I.F. G-49098609 siendo elegido para dicho cargo por la Asamblea General Electoral de esta organización celebrada el día 23 de enero de 2014, y reelegido como tal en la Asamblea General Electoral de CEA del día 22 de marzo de 2018, teniendo las facultades de representar a la Confederación, tal como acredita la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales relativos a apoderamiento otorgada el 4 de abril de 2018, ante el Notario de Sevilla José Luis Liedó González bajo el nº 407 de su Protocolo.

En presencia de

D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Número 14, de 22 de enero de 2019), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA Número 31, de 14 de febrero de 2019).



Código:	6hWMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9	



Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN:

Primero.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas actuaciones sanitarias se desarrollen, estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Segundo. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud como agencia administrativa de la Junta de Andalucía le corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Familias, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén
- d) asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- e) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente

Tercero. - La CEA es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial, que agrupa a las asociaciones empresariales provinciales y desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de Andalucía. Sus objetivos son: fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía de mercado; promover y defender la unidad y la integración empresarial, propiciar el desarrollo económico dentro de la unidad económica de España como modo de lograr una situación social cada vez más justa, representar defender y gestionar los intereses generales comunes del empresariado en la sociedad ante cualquier administración pública, organizaciones profesionales u otras entidades.

Cuarto.- El Plan Sumamos Salud+Economía es una iniciativa impulsada a nivel nacional por la Fundación CEOE, con el fin de colaborar con la Administración pública en la realización de los controles preventivos y la contención de la COVID-19, mediante la realización de test masivos de pruebas antígenos entre personas empresarias y personas trabajadoras que desarrollan su actividad en espacios de gran concentración laboral o de alta movilidad, tales como polígonos industriales, centros logísticos o mercados centrales, para identificar de manera efectiva a personas con resultados positivo en COVID-19 y especialmente a persona asintomáticas.

Quinto.- Con fecha 30 de abril de 2021 se firma un Protocolo General de Actuaciones entre las Consejerías de Salud y Familias y de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la Fundación CEOE y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) para la puesta en marcha del Plan Sumamos en Andalucía que tiene como finalidad la intención de diseñar una

Código:	6hwMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9	



estrategia de actuaciones dirigidas a incrementar la capacidad de detección y reducción de contagios por la Covid19 en el ámbito laboral.

El objeto de este Protocolo, según su Estipulación segunda, contempla un conjunto de cinco iniciativas mediante las que las empresas pueden ayudar, que van desde el testeo (prestando apoyo para la realización de test masivos en sus centros de trabajo, donando recursos, material y espacios); el rastreo (apoyado la adopción masiva de la aplicación Radar COVID mediante campañas de comunicación a los trabajadores, proveedores o clientes); iniciativas de comunicación, atención a los colectivos más vulnerables, hasta la vacunación

Sexto. - De conformidad con lo previsto en la Estipulación Octava del Protocolo General de Actuación, para el desarrollo de las actuaciones del mismo, podrán formalizarse los convenios específicos de colaboración que resulten necesarios, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Confederación Andaluza de Empresarios para actuar en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en Andalucía.

Con este fin, la CEA colaborará en el proceso de vacunación establecido por las autoridades sanitarias mediante la difusión, promoción y coordinación del mismo en las empresas radicadas en Andalucía que por su tamaño dispongan de servicios médicos propios o concertados, y que voluntariamente deseen adherirse a este plan para la vacunación de sus trabajadores, en función de los segmentos de empresas que vayan fijándose por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Estrategia de Vacunación COVID-19 en España, respecto de los grupos de riesgo y segmentos de edad.


Segunda. Desarrollo del convenio.

Las actuaciones que se lleven a cabo en la ejecución de este convenio se llevarán bajo la dirección ejecutiva del representante del SAS designado como referente provincial, en colaboración con el referente provincial de CEA.

Y, en todo caso, siguiendo las directrices y supervisión de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, del Servicio Andaluz de Salud.

Tercera. Compromisos de CEA.

Código:	6hWMS814PFIRMAbrAgXfghuDRE+38	Fecha	15/06/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





En virtud de este Convenio, CEA se compromete promocionar y difundir entre sus empresas asociadas el plan de vacunación de trabajadores en empresas en el marco del Plan Sumamos Salud+Economía, de acuerdo con los criterios establecidos por el SAS con el fin de que aquellas empresas que dispongan de recursos médicos propios por el volumen de plantilla puedan voluntariamente adherirse a este Plan y llevar a cabo entre sus trabajadores el proceso de vacunación de acuerdo con la Estrategia Nacional de vacunación covid-19.

El criterio de selección de empresas adheridas al Plan de Vacunación será establecido finalmente por el SAS una vez evaluado los recursos sanitarios y médicos de los que dispongan las empresas solicitantes.

Asimismo, corresponderá a CEA la coordinación de todo el proceso de comunicación e información para la selección de empresas adheridas al Plan.

Cuarta. Requisitos y compromisos para las empresas adheridas.

Las empresas que voluntariamente se adhieran al Plan de Vacunación covid-19 deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos que serán evaluados por los servicios de inspección del SAS para determinar su idoneidad al objeto de llevar a cabo el proceso de vacunación.

1. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones donde se realizarán las vacunaciones deberán disponer de la autorización sanitaria previa (NICA).


En caso contrario, CEA deberá remitir a la Subdirección de Inspección sanitaria de la Consejería de Salud y Familias (subdireccioninspeccion.csalud@juntadeandalucia.es), una memoria funcional con la antelación suficiente para planificar la vacunación y con los contenidos mínimos que se detallan a continuación:

- Las instalaciones donde se realicen las vacunaciones deben cumplir la normativa de accesibilidad, seguridad y contraincendios.
- En el caso que el acceso de las personas se realice a pie deberá estar dotada de salas de esperas diferenciadas una para la espera previa a la vacunación y otra para la espera posterior, que sirva como punto de observación ante posibles efectos adversos de la vacuna. Estas salas estarán dotadas de sillas espaciadas al menos dos metros y deberán disponer de ventilación constante.
- En el caso que el acceso de las personas se realice en vehículo se dispondrá de dos aparcamientos diferenciados, uno de espera y el otro de observación tras la vacunación.
- En ambas situaciones se tendrá que disponer de un local o espacio donde atender las posibles reacciones que surjan como consecuencia de la vacunación.
- Estas instalaciones deberán disponer de conexión eléctrica para la conexión de ordenadores e impresoras para el acceso a Diraya.
- Espacio donde se lleve a cabo la vacunación, donde se almacenará las vacunas, medicamentos, material fungible y equipos de protección individual.
- Las entradas y salidas de las personas tendrán que estar diferenciadas.
- Los distintos espacios y circulaciones de las personas deberán estar debidamente señalizados y debe ser unidireccional.
- Aportar plano y referencias de circuitos.

2. EQUIPAMIENTO.

- Se dispondrá de neveras para el almacenamiento de las vacunas, equipadas con un registro de temperatura, para el mantenimiento de la cadena de frío de las vacunas.

Código:	6hWMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9





- Se dotarán las instalaciones con mesa, mueble accesorio para el material fungible (hidrogel, gasas, jeringas, guantes, esparadrapo, contenedor de residuos, etc.), equipos de protección individual.

3. PERSONAL.

- Cada equipo de vacunación está compuesto por tres enfermeras, dos de las cuales deben ser aportadas por los equipos sanitarios de las empresas.
- Disponer un médico de forma permanente para atender cualquier problema asistencial que pueda originarse en el lugar de la vacunación, incluidas las reacciones posvacuna.
- Personal necesario para gestionar la afluencia y accesibilidad y vigilar la sala posvacuna.
- Todo el personal implicado en la vacunación contara con los EPIs necesarios tal y como describe el programa de prevención y control de infecciones vigente.

4. RESIDUOS BIOSANITARIOS.

Se dispondrá de contenedores de residuos biosanitarios que posteriormente serán trasladados al centro de salud para su entrega a la empresa contratada para la eliminación de los mismos.

5. MATERIAL DE EMERGENCIAS.

- Material para atención de emergencias, incluyendo material y medicación para el manejo inicial de una reacción anafiláctica y RCP básica, así como una camilla, siempre con personal sanitario como responsables del mismo.
- Disponer de una ambulancia medicalizada de forma permanente, si así resulta de la valoración efectuada por SAS en función de la cantidad de personas a vacunar.

6. ORGANIZACIÓN DE LAS CITAS.

- La empresa remitirá al Servicio Andaluz de Salud los listados de personas que dan su conformidad para ser vacunados en el ámbito de la empresa, con la antelación suficiente para planificar la administración de la vacuna, al siguiente correo electrónico:


estrategiadecuidados.sspa@Juntadeandalucia.es

- Las personas que se incluyan en dichos listados deben de cumplir los criterios para vacunación, según la instrucción en vigor de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación farmacéutica.
- En el supuesto de administrar dos tipos diferentes de vacunas los usuarios tendrán cita en agendas diferenciadas según el grupo de riesgo y tipo de vacuna que haya que administrar, estando en cada punto bien diferenciado el grupo que se tiene que vacunar.
- Las citas se agruparán por tipo de vacuna y grupos de riesgo y en diferentes tramos horarios, identificando mediante cartelería, a la entrada de las instalaciones, así como en cada punto de vacunación, lo que corresponda.

7. INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

- Se dispondrá de cartelería en la entrada al punto de vacunación con las medidas de protección necesaria, distancia, mascarilla e higiene de manos.

Código:	6hWMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





- Se proporcionará información sobre la vacuna, sus efectos secundarios y teléfono para notificar incidencia o eventos adversos y medidas de prevención y protección necesarias a pesar de la vacunación.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN:

Antes de iniciar cualquier tipo de actividad, debe ser autorizada por la Consejería de Salud y Familias.

Para ello se debe realizar una memoria funcional que recoja los siete apartados referenciados, informando además explícitamente de:

1. Los profesionales que prestarán la asistencia
2. Los profesionales que garantizaran un acceso organizado y vigilaran las posibles reacciones posvacuna
3. El lugar de vacunación con dirección, fecha y horario, con objeto de que pueda ser inspeccionada por parte de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias si lo estima pertinente.
4. Descripción de los trabajadores diana y tipo de vacuna prevista.
5. Aportar plano de los circuitos y estancias previstas. La memoria funcional firmada debe mandarse por correo electrónico a la siguiente dirección, desde la cual se informará de su aprobación o necesidades de subsanación:

subdireccioninspeccion.csalud@juntadeandalucia.es

Quinta. Compromisos del SAS.

- Suministro de las vacunas necesarias y así como el material necesario para su administración.
- Por cada equipo de vacunación el SAS aportará una enfermera cuyas funciones son: Garantizar la trazabilidad de las vacunas, conservando la cadena de frío y el registro de las vacunas en el programa habilitado para tal fin en la Historia digital.
- Se facilitarán la relación de personas referentes provinciales del SAS con las que deberá contactar el referente provincial del CEA para planificación local.
- Valorar en función de la cantidad de personas a vacunar la presencia de una ambulancia medicalizada de forma permanente, y disponer la misma por parte de CEA.


Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Código:	6hwMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9





Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Financiación.

Este convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

Octava. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

Las Partes acuerdan que el contenido del presente Convenio, así como la totalidad de las condiciones alcanzadas entre ellas, serán absolutamente confidenciales y, por lo tanto, acuerdan tomar todas las medidas necesarias para preservar su confidencialidad, garantizando la absoluta confidencialidad frente a terceros.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Convenio.

Novena. Protección de Datos.


Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

La comunicación del "*listado de interesados en recibir la vacuna contra la COVID 19 en el marco de las Jornadas de Vacunación*" que la Confederación de Empresarios de Andalucía realiza al Servicio Andaluz de Salud será considerada como una cesión de datos personales. Ésta tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones del cesionario relativas a la planificación operativa del proceso de vacunación en el marco de la medicina preventiva y salud pública: actualización de la base de datos de personas usuarias, segregación por grupos de riesgo, citación, preparación de dosis, etc.

La cesión de datos personales se encuentra legitimada por los siguientes preceptos del RGPD:

- 6.1.c) "*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento*" y 6.1.e) "*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento*"; ambos basados en la normativa legal que da cobertura al Plan Sumamos en Andalucía.
- 6.1.a) "*el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos*".

En cumplimiento del principio de "minimización de datos" recogido en el artículo 5.1.c) del RGPD, los datos tratados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines

Código:	6hwMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9	



definidos. Para la ejecución del propósito del presente Convenio, el cedente pone a disposición del cesionario los datos o categorías de datos siguientes: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono de contacto, correo electrónico de contacto. Todos ellos corresponden a la categoría de "personas empresarias y personas trabajadoras que desarrollan su actividad en espacios de gran concentración laboral o de alta movilidad, tales como polígonos industriales, centros logísticos o mercados centrales" de empresas asociadas a la CEA.

Los datos cedidos pasarán a formar parte de los sistemas de información del cesionario, alojados en sus centros de procesamiento de datos en Andalucía, bajo su control directo o a través de sus encargados del tratamiento y sujetos a las medidas de seguridad preexistentes en la actividad de tratamiento de la que pasan a formar parte. Estas medidas de seguridad deberán ser igualmente aplicables al mecanismo de comunicación de los datos empleado entre los sujetos firmantes para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Décima. Resolución.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- En todo caso, el presente Convenio quedará resuelto, por falta de objeto, una vez se dé por finalizada la vacunación contra la COVID-19 en el ámbito de su objeto.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.


Undécima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. De la entrada en vigor y duración.

Código:	6hWMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9	



El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez firmado por las partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes antes de la expiración de su vigencia, salvo que medie denuncia expresa de algunas de las partes, formulada con una antelación de dos meses, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar indicado en encabezamiento, en presencia del Sr. Consejero de Salud y Familias. En caso de firma digital, en sus respectivas sedes sociales y en las fechas de firma digital.

El Director Gerente del SAS

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

El Presidente de CEA

FRANCISCO [REDACTED]
FRANCISCO JAVIER
GONZÁLEZ DE LARA (R: G41098609)
Fecha: 2021.06.15 09:33:32 +02'00'

Javier González de Lara y Sarria

El Consejero de Salud y Familias

Firmado por AGUIRRE MUÑOZ JESUS RAMON -
[REDACTED] el día 02/07/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios
Jesús Ramón Aguirre Muñoz

Código:	6hwMS814PFIRMAbrAgXfhghuDRE+38	Fecha	15/06/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

